



COPIA LEGALIZADA

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No.- 1220/24.-----

La Paz, 15 de octubre de 2024.-----

VISTOS Y CONSIDERANDO:-----

Que, el numeral 11 del Artículo 108 de la Constitución Política del Estado, dispone, que son deberes de las bolivianas y bolivianos, entre otros, el Socorrer con todo el apoyo necesario, en casos de desastres naturales y otras contingencias.-----

Que, el Parágrafo I del Artículo 165 del Texto Constitucional, determina que el Órgano Ejecutivo se encuentra compuesto por la Presidenta o el Presidente del Estado, la Vicepresidenta o el Vicepresidente del Estado, y las Ministras y los Ministros de Estado.-----

Que, el Artículo 233 de la Ley Fundamental, señala que, son servidoras y servidores públicos las personas que desempeñan funciones públicas. Las servidoras y los servidores públicos forman parte de la carrera administrativa, excepto aquellas personas que desempeñen cargos electivos, las designadas y los designados, y quienes ejerzan funciones de libre nombramiento.-----

Que, el Artículo 25 de la Ley N° 499, de 04 de diciembre de 2013, de Bomberos, estipula que, las personas que pertenecen a Organizaciones de Bomberos Voluntarios y equipos voluntarios de primera respuesta a emergencias y/o desastres, que presten el servicio voluntario en la atención de emergencia y/o desastres, convocados en horas de trabajo, deberán ser consideradas horas laborales en el caso de trabajadoras y trabajadores privados o funcionarias y funcionarios públicos, y como horas de clases cursadas en caso de estudiantes. Previa certificación de la Dirección Departamental de Bomberos de la Policía Boliviana o de las Organizaciones de Bomberos Voluntarios o equipos voluntarios de primera respuesta a emergencias y/o desastres, legalmente constituidos y registrados en el Viceministerio de Seguridad Ciudadana, bajo responsabilidad legal, por el trabajo efectuado y el tiempo utilizado.-----

Que, el Decreto Supremo N° 5219, de 08 de septiembre de 2024, declara Situación de Emergencia Nacional por la presencia de incendios forestales que afectan al medio ambiente, la salud de las personas, la biodiversidad y las actividades de la población.-----

Que, la disposición primera de la Resolución Multimministerial No. 001/2024, de 13 de septiembre de 2024, emitida por los Ministros de Gobierno, Trabajo, Empleo y Previsión Social, y Educación, señala que el Ministerio de Gobierno, a través del Viceministerio de Seguridad Ciudadana, en el marco de la Situación de Emergencia Nacional declarada mediante Decreto Supremo N° 5219, certificará la participación de los voluntarios en la atención e intervención de dicha Emergencia Nacional, previo informe de las Organizaciones de Bomberos Voluntarios y Equipos Voluntarios de Primera Respuesta, registrados en el mencionado Viceministerio, conforme el Artículo 17 de la Ley N° 449, de 4 de diciembre de 2013, de Bomberos.

Que, el inciso w) del Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857, de 06 de enero de 2023, de Organización del Órgano Ejecutivo define como una de las



atribuciones las Ministras y Ministros del Órgano Ejecutivo, emitir Resoluciones Ministeriales, así como Biministeriales y Multiministeriales en coordinación con las Ministras(os) que correspondan, en el marco de sus competencias. -----

Que, el inciso r) del Artículo 80 del citado Decreto Supremo N° 4857, establece como una de las atribuciones de la Ministra o Ministro de Trabajo, Empleo y Previsión social, el proponer políticas relacionadas con el servicio civil, régimen laboral, carrera administrativa, registro, ética y capacitación emergentes del vínculo laboral entre el Estado y las servidoras y servidores públicos. -----

Que, el inciso b) del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 4469, de 03 de marzo de 2021, establece como uno de los criterios adicionales e institucionales para el acceso a la carrera administrativa, cumplir con el Servicio Social Comunitario Descolonizador y Despatriarcalizador. -----

Que, el Artículo 2 del Reglamento del Servicio Social Comunitario Descolonizador y Despatriarcalizador, aprobado por Resolución Ministerial No. 489/23, de 11 de abril de 2023, señala que, el Servicio Social Comunitario Descolonizador y Despatriarcalizador, tiene la finalidad de generar mecanismos participativos de socialización, sensibilización e internalización de los principios y valores constitucionales de compromiso e interés social y ética pública, que rigen el servicio público. -----

Que, el Parágrafo II del Artículo 5 del Reglamento del Servicio Social Comunitario Descolonizador y Despatriarcalizador, establece entre las áreas de intervención las siguientes: c) Prestar atención y auxilio oportuno a las poblaciones afectadas por los desastres naturales y antrópicos y g) Atención en el manejo de desastres o emergencias por ocurrencia de eventos adversos en todo el territorio nacional. ----

Que el Parágrafo IV del Artículo 7 del citado Reglamento dispone que el Servicio Social Comunitario Descolonizador y Despatriarcalizador, deberá efectuarse en días y horas que no interfieran con las actividades laborales de las servidoras públicas y los servidores públicos; salvo los casos de emergencia y desastre natural determinados por disposición expresa. -----

Que, a través del Informe MTEPS-VESECyCOOP-DGSC-RRPT-0059-INF/24, de 01 de octubre de 2024, emitido por la Dirección General del Servicio Civil, y el Informe MTEPS-DGAJ-UAJ-INGP-001151-INF/24, de 02 de octubre de 2024, ambos del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, se estableció la viabilidad técnica y legal para la emisión de la presente Resolución Ministerial. -----

POR TANTO: -----

El Ministro de Trabajo, Empleo y Previsión Social en uso específico de sus atribuciones conferidas por Ley. -----

RESUELVE: -----

PRIMERO.- En el marco de lo dispuesto en la Resolución Multiministerial No. 001/2024 de 13 de septiembre de 2024, de manera excepcional, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social a través de la Dirección General del Servicio



Civil, otorgará el Certificado de Cumplimiento de horas efectivas del Servicio Social Comunitario Descolonizador y Despatriarcalizador a los voluntarios que cuenten con el "Certificado de Participación" emitido por el Viceministerio de Seguridad Ciudadana que acredite su participación en la atención e intervención de la Emergencia Nacional declarada por el Decreto Supremo N° 5219 de 08 de septiembre de 2024. -----

SEGUNDO.- I. El certificado señalado en la Disposición Primera de la presente Resolución Ministerial, deberá ser presentado por la Servidora o Servidor Público que haya realizado tareas de voluntariado en el marco de la Emergencia Nacional, declarada por Decreto Supremo N° 5219 de 08 de septiembre de 2024, ante la Entidad Pública a la cual pertenece, quien luego de su registro, remitirá el mismo a la Dirección General del Servicio Civil. -----

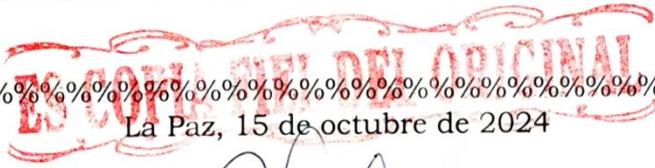
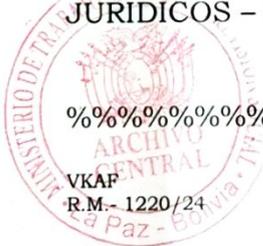
II. La Dirección General del Servicio Civil dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, homologará los certificados remitidos por las Entidades Públicas y emitirá los certificados de horas efectivas en actividades del Servicio Social Comunitario Descolonizador y Despatriarcalizador en el área de "Atención y Auxilio Oportuno". -----

TERCERO.- La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la página web Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social. -----

Regístrese, comuníquese y archívese. -----

Fdo. Erland Julio Rodríguez Lafuente, **MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y PREVISIÓN SOCIAL.** -----

Fdo. Abog. Elsa Virginia Ticona Conde, **DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS - MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y PREVISION SOCIAL.** -----



Vanessa
Vanessa Karina Alfaro Flores
ENCARGADO DE ARCHIVO CENTRAL - U.A.
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y PREVISION SOCIAL